

Relevancia de la Separación de Iglesia y Estado en el Marco Constitucional Puertorriqueño

Alejandra Gruber Acevedo

La decisión cristiana de considerar al mundo feo y malo ha hecho al mundo feo y malo

(Nietzsche, 1882)

La historia ilustra cómo los derechos de grupos sociales específicos se han visto atropellados por líderes con ideologías religiosas. Esto ha incitado numerosas revoluciones que, eventualmente, han llevado a la separación de Iglesia-Estado en muchos países con el fin de proteger y mantener los derechos de sus ciudadanos. No obstante, la separación del poder religioso y gobernante no representa más que un espejismo en el marco constitucional y político puertorriqueño. De ser ejercida, ambas instituciones deberían manifestar autonomía entre los conceptos legales que intervienen con los asuntos públicos y los conceptos moralmente influenciados por la iglesia (Navarro-Valls et al., 2011). Lamentablemente, esta separación es ignorada en el sistema constitucional puertorriqueño, en el código civil, y en las decisiones que ejercen nuestros líderes políticos.

Comencemos con que la “completa separación” que establece nuestra constitución entre estos dos sectores se contradice en su propio preámbulo al invocar a un *Dios Todopoderoso* (Const. ELA, 1952). Esto refleja una moldura histórica sobre las conductas de una comunidad política arraigada al culto e influencia religiosa (Ramos & Andújar, 2014). El problema de hacer caso omiso al cumplimiento del laicismo en nuestro sistema gubernamental puertorriqueño recae en los incontables agravios que ha realizado el aparato legal a diversas comunidades evidenciando el sesgo religioso. Las comunidades mayormente afectadas son las mismas vulnerables ante la Iglesia católica: mujeres, personas negras, y personas LGTBTTQ. El trato desigual e intolerancia perpetuada en los sectores religiosos hacia estas comunidades crea la

necesidad de la separación religiosa y estatal, teniendo como objetivo que el estado no pueda ejercer su poder basado en creencias específicas, amenazando los derechos públicos.

La aprobación del nuevo código civil recalca la importancia de que se cumpla con esta separación, pues los cambios realizados en él abren paso a que "...un gobierno que no crea en la equidad trate de obstaculizar por la vía procesal un derecho ya reconocido" (Colón, 2020). ¿A qué derechos nos referimos? Al derecho del aborto (Código civil, 2020, art. 70), de la maternidad subrogada (Código civil, 2020, art. 76), de la validación de identidad de la comunidad transgénero (Código civil, 2020, art. 694) y a otros dictados tan ambiguamente que abren paso a la mala interpretación de quien los evalúe. Efectivamente, los derechos propios de comunidades históricamente marginadas están siendo imposibilitados por medio de enmiendas débilmente justificadas que demuestran formar parte de ideales conservativos sostenidos desde un punto de vista religioso.

Nuestros derechos fundamentales como seres humanos no deberían ser arrastrados por el juicio que dicten personas moralmente influenciadas por una institución religiosa. Estos deberían ser mantenidos, protegidos y desvinculados completamente de aquella moral cegada y creyente. Para lograr esto, es necesario que se recalque la importancia del estado laico en nuestra sociedad puertorriqueña y que se cumpla con su denominación. Entonces, podríamos observar una verdadera separación de Iglesia-Estado. De lo contrario, aquel espejismo seguirá engañándonos y atentando contra los derechos innatos de minorías y comunidades que difieren con los pensamientos arraigados de los fundamentalistas religiosos que ejercen puestos políticos en nuestra isla.

Referencias

Artículo 70. Código Civil de Puerto Rico, Puerto Rico, 1 de junio de 2020.

Artículo 76. Código Civil de Puerto Rico, Puerto Rico, 1 de junio de 2020.

Artículo 694. Código Civil de Puerto Rico, Puerto Rico, 1 de junio de 2020.

Colón, J. (2020). 30 puntos claves del Código Civil aprobado por el Senado. Recuperado de <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/nota/30puntosclavesdelcodigocivilaprobado-porelsenado-2568171/>

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [Const. ELA]. (1952). *Preámbulo*. Rama Judicial de Puerto Rico.

Navarro-Valls, R., Palomino, R., & Arribas Santiago Cañamares. (2011). *Estado y religión: textos para una reflexión crítica*. Recuperado de https://books.google.com.pr/books?id=SM18SLqCz-kC&redir_esc=y&hl=es-419

Ramos, N., & Andújar, Z. (2014). Debatén sobre separación de iglesia y estado en Puerto Rico. Recuperado de <https://www.uprrp.edu/2014/11/debaten-sobre-separacion-de-iglesia-y-estado-en-puerto-rico/>